



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 155 del programa

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Rytis **Paulauskas** (Lituania)

I. Introducción

1. El tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/165 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1997.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignárselo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 2ª, 25ª a 28ª y 35ª, celebradas los días 16 de septiembre y 11, 12 y 24 de noviembre de 1998. Las observaciones de los representantes que hicieron uso de la palabra en el curso del debate de la Comisión sobre este tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/53/SR.2, 25 a 28 y 35).
4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996¹;
 - b) Informe del Secretario General (A/53/314 y Corr.2 y Add.1);
 - c) Carta de fecha 10 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/53/66-S/1998/115);
 - d) Carta de fecha 20 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/53/71);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/53/37).*



e) Carta de fecha 23 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/53/72-S/1998/156);

f) Carta de fecha 8 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (A/53/95-S/1998/311);

g) Cartas de fecha 4 y 27 de mayo de 1998 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/53/117-S/1998/371 y A/53/131-S/1998/435);

h) Cartas de fecha 24 y 29 de agosto, 2 de septiembre y 3 de octubre de 1998 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/53/285, A/53/300, A/53/341 y A/C.6/53/7);

i) Carta de fecha 10 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/53/371-S/1998/848);

j) Carta de fecha 9 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/53/489);

k) Cartas de fecha 20 y 30 de octubre y 6 de noviembre de 1998 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/53/532-S/1998/984, A/53/560-S/1998/1019 y A/53/646-S/1998/1044);

l) Carta de fecha 27 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/53/552-S/1998/1010);

m) Carta de fecha 29 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (A/53/566);

n) Carta de fecha 6 de noviembre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Georgia y Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/53/689);

o) Cartas de fecha 22, 23 y 24 de septiembre de 1998 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (A/C.6/53/2, A/C.6/53/3, A/C.6/53/4 y A/C.6/53/5);

p) Carta de fecha 28 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia y el Representante Permanente de la República Islámica del Irán (A/C.6/53/6);

q) Carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/C.6/53/9).

5. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 52/165, la Comisión, en su segunda sesión, celebrada el 16 de septiembre, constituyó un grupo de trabajo que se encargaría de proseguir con la labor de redacción de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y eligió Presidente del Grupo a Philippe Kirsch (Canadá), Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996. El Grupo de Trabajo celebró 13 sesiones, del 28 de septiembre al 9 de octubre.

6. En la 25ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó el informe de éste, que consta en el documento A/C.6/53/L.4 (véase A/C.6/52/SR.25).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/53/L.20/Rev.1

7. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de la *Argentina* y coordinador de las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” (A/C.53/L.20/Rev.1) y revisó oralmente el párrafo 15 de su parte dispositiva sustituyendo las palabras “en la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo” por las palabras “en la ejecución de su mandato”.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/53/L.20/Rev.1 en su versión revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 10).

9. Una vez aprobado el proyecto de resolución, los representantes del Pakistán, la República Árabe Siria, Suecia y el Iraq formularon declaraciones para explicar su postura (véase A/C.6/53/SR.35).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, incluida su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, y sus resoluciones 50/53, de 11 de diciembre de 1995, 51/210, de 17 de diciembre de 1996, y 52/165, de 15 de diciembre de 1997,

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas²,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido,

Teniendo presentes la necesidad de realzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional y las propuestas del Secretario General para fortalecer el papel de la Organización a ese respecto,

Recordando que en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el anexo de la resolución 49/60, la Asamblea General alentó a los Estados a que examinasen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

² Véase la resolución 50/6.

Teniendo presente la posibilidad de considerar en el futuro próximo la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional,

Teniendo presente además que la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) los días 2 y 3 de septiembre de 1998³, reafirmó su posición colectiva acerca del terrorismo y, como reciente iniciativa, un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar la cooperación internacional para prevenir la financiación del terrorismo y crear un instrumento jurídico apropiado,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

3. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, con tal objeto, a que consideren en particular la posibilidad de aplicar las medidas que figuran en los incisos a) a f) del párrafo 3 de su resolución 51/210;

4. *Reitera también su exhortación* a todos los Estados a que, con el fin de mejorar la aplicación eficiente de los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando proceda y en la medida que corresponda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y a que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o no verificada;

5. *Reitera su exhortación* a los Estados a que se abstengan de adiestrar a terroristas, financiar o alentar actividades terroristas o apoyarlas por cualquier otro medio;

6. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben conformarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de hacerse partes en los convenios y protocolos en la materia que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210, así como al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas⁵, y exhorta a todos los Estados a que, según corresponda, adopten la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios y protocolos, se cercioren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita someter a la acción de la justicia a los autores de actos terroristas, cooperen con otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes y les presten apoyo y asistencia para lograr ese propósito;

³ Véase el documento A/53/667-S/1998/1017.

⁴ A/53/314 y Corr.2 y Add.1.

⁵ Resolución 53/163, anexo.

8. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

9. *Toma nota* de las medidas encaminadas a reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Secretaría de las Naciones Unidas, a fin de mejorar la cooperación internacional y la respuesta de los gobiernos al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

10. *Decide* examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel en el año 2000, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

11. *Decide también* que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, siga elaborando un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear con miras a completar el instrumento y elabore un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complemente los instrumentos internacionales conexos existentes, y ulteriormente se ocupe de los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico amplio de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar, con carácter prioritario, un convenio amplio sobre el terrorismo internacional;

12. *Decide asimismo* que el Comité Especial se reúna del 15 al 26 de marzo de 1999, dedique tiempo suficiente al examen de las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear e inicie la elaboración del texto de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y recomienda que esa labor continúe durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1999, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, y que el Comité Especial se reúna en el año 2000 para continuar la labor a la que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*;

13. *Pide* al Secretario General que siga facilitando al Comité Especial los medios necesarios para realizar su labor;

14. *Pide* al Comité Especial que presente su informe a la Asamblea General en el quincuagésimo tercer período de sesiones de ésta, en caso de que se haya terminado el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear;

15. *Pide además* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en la ejecución de su mandato;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".